

Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Míguez Pérez.

Peticionario: Don Aquilino Suárez Nieto.

Vivero denominado: «Asuni número 1».

Orden ministerial de concesión: 14 de febrero de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Teresa Nieto Patón.

Peticionario: Don Antonio Mariño López.

Vivero denominado: «Leiro número 2».

Orden ministerial de concesión: 4 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 340).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Agapito Cores Otero.

Peticionario: Doña Concepción González Tubio.

Vivero denominado: «Concepción II».

Orden ministerial de concesión: 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 287).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Bravo Carou.

Peticionario: Don Francisco T. Ojea Fajardo.

Vivero denominado: «F. T. número 5».

Orden ministerial de concesión: 12 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña María Socorro Silva Pérez.

Peticionario: Don José Díaz Durán.

Vivero denominado: «Salmar número 9».

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Rúa Rúa.

Peticionario: Don Jesús Boo del Río.

Vivero denominado: «J. B. R. número 1».

Orden ministerial de concesión: 10 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 19).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Domínguez García.

Peticionario: Don José Díaz Durán.

Vivero denominado: «Lamar número 8».

Orden ministerial de concesión: 23 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 267).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Jesús Rúa Rúa.

Peticionario: Doña Socorro Dieste Núñez.

Vivero denominado: «Sodi número 1».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Mercedes Silva López.

Peticionario: Don José Piñeiro Radio.

Vivero denominado: «Virgen de la Lanzada II».

Orden ministerial de concesión: 20 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 133).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Juan Manuel Piñeiro Torres.

Peticionario: Don Andrés Sampedro Teira.

Vivero denominado: «L. G. número 2».

Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Doña Antonia García Parada.

Peticionario: Don Emilio Peláez Casalderrey.

Vivero denominado: «Piluca número 3».

Orden ministerial de concesión: 12 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» número 358).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Antonio Iglesias Piñeiro.

Peticionario: Don Manuel Casas Jalda.

Vivero denominado: «Rouco Ríos número 5».

Orden ministerial de concesión: 23 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Laureano Carro Jalda.

Peticionario: Don Antonio Mariño López.

Vivero denominado: «R. C. número 1».

Orden ministerial de concesión: 20 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 291).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Vázquez Rey.

Peticionario: Don Antonio Araujo Balaña.

Vivero denominado: «A. C. número 2».

Orden ministerial de concesión: 14 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 249).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Carlos Ferrol San Isidro.

Peticionario: Don José Antonio Miguens Batalla.

Vivero denominado: «Jor número 1».

Orden ministerial de concesión: 31 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 89).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don José Caamaño Fachado.

Peticionario: Doña María Brígida Mariño Suárez.

Vivero denominado: «M. S. T. número 2».

Orden ministerial de concesión: 26 de mayo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 154).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Francisco Novo Lorenzo.

Peticionario: Don Francisco T. Ojea Fajardo.

Vivero denominado: «F. T. número 4».

Orden ministerial de concesión: 29 de noviembre de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 10/70).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Alfonso Suárez Bures.

Peticionario: Don Benigno Yáñez Ozores.

Vivero denominado: «Yáñez número 2».

Orden ministerial de concesión: 31 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 35).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Vicente Fachado.

Peticionario: Doña Elvira Hermo Suárez.

Vivero denominado: «Blanca número 2».

Orden ministerial de concesión: 25 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 155).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Luis Rodríguez Collazo.

Peticionario: Don José Riobo González e hija.

Vivero denominado: «Salmar número 10».

Orden ministerial de concesión: 6 de noviembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 275).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel González Cruz.

Peticionario: Don José Ramón Figueira González.

Vivero denominado: «Filgueira II».

Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209).

Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.
Nuevo titular de la concesión: Don Inocencio Fungueiriño Rey y don Bautista Vilas Piñeiro.

Peticionario: Don Francisco López Conde, como propietario de la mitad de la concesión y vivero denominado «Satu número 1» otorgada por Orden ministerial de 27 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 166).

Transferencia: La mitad del vivero y los derechos de la concesión a favor del otro copropietario, don Luis Vidal Abal.

10440

ORDEN de 3 de abril de 1975 por la que se concede autorización para instalar un parque de cultivo de moluscos (ostras, almejas y berberechos) a la «Cofradía Sindical de Pescadores de Villanueva de Arosa».

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la «Cofradía Sindical de Pescadores de Villanueva de Arosa» de concesión para instalar un parque de cultivo de moluscos (ostras, almejas y berberechos) en la zona marítimo-terrestre de El Castetele (parcela A), distrito marítimo de Cambados, con una superficie de 60.000 metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 8.633 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante, ha tenido a bien acceder a lo solicitado otorgando la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando una superficie de 60.000 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden ministerial y deberán quedar finalizadas en el plazo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueiros, no pudiéndose tampoco arrendar; cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de jaso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.—Esta concesión queda supeditada a la fijación del canon de ocupación que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.—La Cofradía concesionaria viene obligada al cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior presentado y aprobado al efecto.

Sexta.—Se observará el cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y en el Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.—Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Octava.—Por la «Cofradía Sindical de Pescadores», titular de la concesión, se justificará el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modificase, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

10441 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de León, reconociendo como actual propietario a don Manuel Pellitero Fernández.*

Ilmos. Sres.: Acreditada la cesión de la propiedad de la Escuela de Turismo de León, por el anterior propietario, don Armando Benito Calleja, a favor de don Manuel Pellitero Fernández, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» por este Ministerio a la Escuela de Turismo de León reconociendo como actual propietario de dicho Centro a don Manuel Pellitero Fernández.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10442 *ORDEN de 18 de marzo de 1975 por la que se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» a la Escuela de Turismo de Murcia, reconociendo como actual propietario a don Juan Candela Martínez.*

Ilmos. Sres.: Acreditada la cesión de la propiedad de la Escuela de Turismo de Murcia, por la anterior propietaria «Institución Astur, S. A.», a favor de don Juan Candela Martínez, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se ratifica la concesión del título «Legalmente reconocido» por este Ministerio a la Escuela de Turismo de Murcia reconociendo como actual propietario de dicho Centro a don Juan Candela Martínez.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

10443 *ORDEN de 31 de marzo de 1975 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca.*

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Salamanca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los siguientes idiomas: francés, inglés, italiano o alemán, pudiendo alegarse otros como méritos.
- Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Salamanca, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo en la que, solicitando ser admitidos a examen expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Salamanca acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles residentes en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Salamanca, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinado entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente Convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura». Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el